



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTE:	JULIO OTONIEL RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00617
PROVIDENCIA:	Nº 1514
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

La parte demandante solicita se acepte el desistimiento del proceso, en consecuencia, dar por terminado el mismo y sin condena en costas, toda vez que no se integró completamente la Litis.

En este punto, se hace necesario dar aplicación al numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. y en tal sentido se le correrá traslado por tres (3) días al demandado, para que se pronuncie respecto del desistimiento de las pretensiones.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORRER traslado al demandado del desistimiento del proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--